

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 310 -2016/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 090-2016-SUNAT/3H0300 - SEGUNDA CONVOCATORIA

Lima, 25 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 12 de setiembre de 2016, el Acta de Calificación de Ofertas de fecha 14 de setiembre de 2016 y el Acta de Otorgamiento de Buena pro de fecha 15 de setiembre de 2016, todas suscritas por el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N.º 090-2016-SUNAT/3H0300 – Segunda Convocatoria, el Informe Técnico N.º 002-2016-SUNAT/3H0300 de la Oficina de Soporte Administrativo Puno; el Informe N.º 177-2016-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, el Memorándum N.º 216-2016-SUNAT/8B0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración; y el Informe Legal N.º 118-2016-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que la Adjudicación Simplificada N.º 090-2016-SUNAT/3H0300 - Segunda Convocatoria, se convocó a efectos de contratar el servicio de “Notificación de documentos a nivel local para la Oficina Zonal Juliaca e Intendencia de Aduana de Puno”;

Que de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto emitido por la Administración Pública puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N.º 118-2016-SUNAT/8E1000 del 15 de noviembre de 2016 que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

En aplicación del artículo 44º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del

Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación Simplificada N.º 090-2016-SUNAT/3H0300 - Segunda Convocatoria, convocada para la contratación del servicio de “Notificación de documentos a nivel local para la Oficina Zonal Juliaca e Intendencia de Aduana de Puno”, por la causal de contravención a las normas legales, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de evaluación y calificación de propuestas.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Puno proceda a notificar la presente Resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo previsto en el artículo 37º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatorias.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N.º 30225 y los artículos 95º y 97º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF.